



Rafaela, 16 de Marzo de 2018.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra J - N° 275.277/2 - Fichero N° 74; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 45.660 se llamó a Licitación Privada para la Locación de un inmueble destinado a la radicación de la Unidad Especial de Procedimientos Judiciales de Gendarmería Nacional.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 05 de Julio de 2017, se presentaron dos ofertas, correspondiendo a FEDERICO STOFFEL y GEORGINA URIZAR.

Que realizada la evaluación de los requisitos formales surge que el oferente GEORGINA URIZAR no cumplimenta con lo exigido en el art. 3.º del Pliego General de Bases y Condiciones, en tanto el oferente FEDERICO STOFFEL cumple con lo requerido.

Que realizada la evaluación técnica la oferta a analizar cumple con lo requerido.

Que el día 02 de Febrero de 2018 se recibe de parte del Sr. Stoffel Federico una mejora en la oferta realizada y, valuada la misma, resulta conveniente a los intereses municipales, por lo que la Dirección de Compras sugiere su adjudicación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase la propuesta de GEORGINA URIZAR, con domicilio en Las Heras N° 973 de la ciudad de Rafaela, por no cumplir con lo establecido en el Art. 3.º del Pliego General de Bases y Condiciones del Decreto N° 45.660.

Art. 2.º)- Adjudíquese al Sr. Federico Stoffel – D.N.I. N° 34.720.127, con domicilio en 9 de Julio N° 520 de la ciudad de Rafaela, la Locación de un inmueble destinado a la radicación de la Unidad Especial de Procedimientos Judiciales de Gendarmería Nacional, ubicado en calle 1.º de mayo 1380 en la ciudad de Rafaela, por el término de dos años con opción de renovación a un año más, por la suma de *Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$ 17.500.-) mensuales el primer año y Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-) mensuales el segundo año*, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes en curso; quedando a cargo del municipio el pago de tasa e impuesto inmobiliario y los servicios de energía eléctrica, Aguas Santafesinas y teléfono, en un todo de acuerdo con su oferta y al Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Art. 3.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 45.660.

Art. 4.º)- El presente sera refrendado por el Señor Secretario de Prevención en Seguridad y la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Abog. DELVIS LUIS BODOIRA
Secretario de Prevención en Seguridad

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas



Intendente Municipal